



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA – C.T

RADICADO 54 498 31 05 001 2021 -00063-00

DTE: SIRIA SULEIMA AVENDAÑO BALMACEDA

DDO: E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el presente proceso al Despacho para verificar si fueron subsanadas las insuficiencias de la demanda anotadas en auto anterior, se observa que no ocurrió, toda vez que si bien se allegó por el apoderado judicial el pantallazo del envío de una eventual reclamación administrativa, no se puede establecer con claridad cuáles pretensiones fueron elevadas al hospital demandado para que el despacho pueda inferir que efectivamente el demandado tiene conocimiento de lo que iba a ser objeto de demanda y lo pudiera controvertir en juicio, pues el art. 6 del C.P.T. y de la S.S. establece claramente que dicha reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido, pero en este caso se echa de menos, por lo que el Juzgado no encuentra subsanada la demanda.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda, por cuanto esta no se subsanó en debida forma, dentro del término señalado para tal efecto.

SEGUNDO. - ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE las presentes diligencias, dejándose las constancias del caso en los libros Índices y Radicadores llevados en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA – C.T

RADICADO 54 498 31 05 001 2021 0006200

DTE: MARLEY ACOSTA PEREZ

DDO: CORPORACION MI IPS SANTANDER, OCAÑA

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase al doctor **CARLOS ANDRES PACHECO JAIME** como apoderado judicial de MARLEY ACOSTA PEREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Subsanada en debida forma, dentro del término y por reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **MARLEY ACOSTA PEREZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad, a través de apoderado, en contra de la **CORPORACION MI IPS SANTANDER, OCAÑA**.

En consecuencia, notifíquese personalmente la demanda y córrasele traslado de ella a la parte demandada con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Llévese a cabo esta notificación y traslado de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandado que en la contestación de la demanda deberá aportar todos los documentos que tenga en su poder y que se relacionen con el demandante, teniendo en cuenta lo consagrado en el Numeral 2°, parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA-R.H.

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00155-00

DTE: HENRY SOLANO QUINTERO

DDO: LUCENIA CLARO ROJAS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en los aspectos señalados, dentro del término de cinco (5) días otorgado en el proveído de fecha del diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020), notificado mediante estado N.º 045 del once (11) de septiembre del mismo año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto esta no se subsanó en los aspectos señalados.

SEGUNDO. - ARCHÍVENSE DEFINITIVAMENTE las presentes diligencias, dejándose las constancias del caso en los libros Índices y Radicadores llevados en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CT

RADICADO 54 498 31 05 001 2021-00072

DTE: YUNY ASMETT SOTO BAYONA

DDO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. ESP ESPO S.A.

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase como apoderado judicial del señor YUNY ASMETT SOTO BAYONA, al abogado **RAUL ERNESTO AMAYA VERJEL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Al entrar en el estudio de la presente demanda, para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que:

1. No se cumple lo estipulado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, en cuanto a que no se observa prueba de que el demandante hubiere enviado simultáneamente copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, o la acreditación del envío físico a la parte demandada, en caso de no conocer su dirección electrónica.
2. No se cumple lo estipulado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, que establece que la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, **los testigos**, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, ya que no se observa en la demanda aportada, los canales de tipo digital como correo electrónico o número de celular con mensajería, donde puedan ser ubicados de manera expedita para realizar la notificación a los testigos solicitados en el acápite de pruebas testimoniales.

Por lo anterior, es del caso, inadmitir la demanda para que la allegue debidamente subsanada, **EN UN NUEVO ESCRITO ÍNTEGRO**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas.



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane en lo que respecta a las fallas relatadas en la parte motiva, si así no lo hiciere dentro del término señalado se procederá a su rechazo de plano. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T

RADICADO 54 498 31 05 001 2021-00073

DTE: MARYURY QUIROGA QUINTERO

DDO: MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO S.A.S.

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase personería jurídica al doctor **EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ HERRERA** como apoderada judicial de la señora **MARYURY QUIROGA QUINTERO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., se **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **MARYURY QUIROGA QUINTERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a través de apoderado judicial, en contra de **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO S.A.S.**

Vincúlese a la presente demanda a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ABDON DE JESUS QUIROGA CHAVERRA (Q.E.P.D.)** y requiérase a la parte demandante para que dentro del término de dos días (2) informe si existen otros herederos determinados, así mismo alleguen correos electrónicos y números de teléfono de los mismos. Igualmente, requiérase al actor para que allegue los documentos de la sucesión que hace mención en el poder.

En consecuencia, notifíquese personalmente la demanda y córrasele traslado de ella a la parte demandada con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Llévese a cabo esta notificación y traslado de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. se dispone nombrar como **CURADOR AD-LÍTEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ABDON DE JESUS QUIROGA CHAVERRA (Q.E.P.D.)** a la Doctora **MARCELA ISABEL RINCON GARCIA**, para que los represente en este asunto, advirtiéndole que conforme lo señala el numeral 7 del artículo 48 del



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación y las actuaciones en las que se desempeñe serán gratuitas, la curadora podrá ser notificada en el correo electrónico mirincong@hotmail.com

Por lo anterior, el Juzgado ordena el **EMPLAZAMIENTO** del vinculado a la litis **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ABDON DE JESUS QUIROGA CHAVERRA (Q.E.P.D.)**, para que comparezca personalmente o por intermedio de apoderado judicial a este proceso, previniéndole que se le ha designado curador para que ejerza su defensa.

Por secretaria, ingrésese el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial - Red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea conforme lo estipula el Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandado que en la contestación de la demanda deberá aportar todos los documentos que tenga en su poder y que se relacionen con el demandante, teniendo en cuenta lo consagrado en el Numeral 2°, parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA – C.T.
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2017 0008 00
DTE: JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
DDO: LUZ AMPARO MORENO CHACON.

LIQUIDACION DE COSTAS De conformidad con el art 366 del C.G.P.

- A CARGO DEL DEMANDADO **LUZ AMPARO MORENO CHACON**
Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO \$500.000
TOTAL \$ 500.000

Ocaña, 26 de abril de 2021

MONICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA – C.T.
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2017 0008 00
DTE: JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
DDO: LUZ AMPARO MORENO CHACON.

Ocaña, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el juzgado le imparte su **APROBACION.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00076 00
DTE: RUBIEL ANGEL ALVAREZ LEON
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 000113 00
DTE: MILLER DARIO AREVALO CARREÑO
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00058 00
DTE: MIGUEL ANGEL CELIS GARCIA
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00060 00
DTE: PEDRO SANCHEZ LOPEZ
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 000110 00
DTE: EIDER DUARTE MARTINEZ
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00055 00
DTE: LUIS CASTRO LLANES
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00077 00
DTE: FREDY RAUL LOBO
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA ONCE (11) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 000116 00
DTE: ARMANDO CASTILLA PEREZ
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA ONCE (11) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00062 00
DTE: RAUL ROLANDO RODRIGUEZ PINEDA
DDO: ESPO S.A. ESP Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C. de P.L., fíjese la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA ONCE (11) DE AGOSTO DE 2021**. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00056-00

DTE: SAID ANTONIO CARDENAS

DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXECPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL DIA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00059-00

DTE: RAUL CELIS GARCIA

DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXECPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DIA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00061-00
DTE: NELSON ANTONIO GRANADOS VEGA
DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS**

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXECPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) DEL DIA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00075-00
DTE: LIVER DEL CARMEN QUINTERO BAYONA
DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS**

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXECPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00108-00

DTE: LEDUWIN JESUS SOTO BAYONA

DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXECPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00109-00
DTE: FREDDY ANTONIO ALVAREZ LEON
DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS**

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXECPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00111-00

DTE: JAIRO LEMUS CONTRERAS

DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL DIA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00114-00
DTE: WILLIAM ANTONIO ALVAREZ DURAN
DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS**

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXECPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DIA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA – C.T.
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00115-00
DTE: HENNER JESUS ORTEGA GAONA
DDO: E.S.P.O S.A. E.S.P. Y OTROS**

Ocaña, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino sin que se evidenciara en el correo institucional del juzgado ningún documento respecto a este proceso, téngase por no contestada la demanda por parte de **COOSERTACO LTDA. Y PURIFICAR OCAÑA S.A.S.**

En consecuencia, para que tenga a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., fíjese la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) DEL DIA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).** **FÍJESE AVISO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez